

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA EVALUACION DE LOS INDICES DE TRANSPARENCIA DE LA REGION DE MURCIA.

El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, (en adelante el Consejo o CTRM) creado por la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana, tiene, entre otras funciones, conforme al artículo 22 y 38 de esta Ley, las de controlar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de publicidad activa y transparencia de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación. Se trata de ejercer el control sobre la publicidad activa y evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones que recogen los artículos 5 y 6 de la citada Ley Regional.

Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, del Presidente del Consejo se aprobó la aplicación telemática para el control y evaluación de los Índice de Transparencia (IT-REGION DE MURCIA) de la publicidad activa de los entes sujetos a la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

El plazo para rendir la información se abrió el pasado día 18 de enero y finalizó, con sus prorrogas el día 1 de abril de 2021. Una vez finalizado el plazo de autoevaluación, desde el Consejo, se ha de proceder a:

- Verificar la información rendida, remitiéndose su resultado a cada una de las entidades autoevaluadas para que puedan hacer las alegaciones que consideren.
- Informar las alegaciones presentas por cada entidad.
- Preparar los informes de evaluación para la calificación definitiva por el Consejo de los índices de transparencia de cada entidad sujeta.

La oficina del Consejo no dispone de personal para realizar materialmente todos estos trabajos. La plaza de asesor jurídico, que estaba desempeñada mediante un nombramiento provisional ha dejado de estar ocupada, y, la que se acordó crear en la última sesión del Consejo, el 21 de diciembre de 2020, Técnico de Apoyo Publicidad Activa, a proveer por un ingeniero técnico de telecomunicaciones o analista de aplicaciones, no ha sido convocada. Solamente hay un empleado de nivel superior, un técnico-consultor, que desempeña las funciones de secretario del Consejo y prepara las propuestas de resolución de las reclamaciones de información que se presentan. De tal manera que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, la evaluación y control de los índices de transparencia es una función básica del Consejo, y, no disponiendo de recursos para realizar los informes y trabajos preparatorios a la calificación de los índices de transparencia, es indispensable contratar los servicios técnicos de asistencia a tal fin.



Las entidades que han rendido información, y, que por lo tanto, ha de ser revisada dicha información para que el Consejo pueda evaluarla definitivamente han sido 47.

El presupuesto máximo de esta licitación es de 15.000 € más IVA del 21 % 3.150 €. Presupuesto total 18.150 €.

El procedimiento para la selección del contratista es el abierto, aunque por su importe podría tramitarse como contrato menor.

Teniendo en cuenta la conveniencia de que el proyecto de evaluación de los índices de transparencia se desarrolle con continuidad, debiendo mediar el menor tiempo entre la rendición de información y la calificación por el Consejo, es preciso acelerar los trámites para adjudicar el contrato lo antes posible, debiendo declararse la tramitación urgente de este expediente de contratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del sector Público. Asimismo, es preciso tener en cuenta, la programación de los trabajos de evaluación que se elevó al Pleno del Consejo del día 14 de septiembre de 2020.

Las condiciones particulares de los servicios a realizar se unen a la presente formando parte de la misma.

Por lo expuesto, a la vista de las atribuciones que confiere al Presidente del Consejo el artículo 38 bis de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se formula la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. – Iniciar expediente de contratación, con cargo a la partida 050100.111C.227.06, mediante procedimiento de licitación abierto, para la contratación de los servicios de asistencia técnica que necesita el Consejo de la Transparencia, para la evaluación y calificación de la información rendida conforme a la Resolución del Presidente del CTRM de 9 de diciembre de 2020 (BORM 228 de 14 de diciembre de 2020). Estos servicios consisten en la realización de los trabajos previos de análisis e informes siguientes:

- Verificar la información rendida, remitiéndose su resultado a cada una de las entidades autoevaluadas para que puedan hacer las alegaciones que consideren.
- Informar las alegaciones presentas por cada entidad.
- Preparar los informes de evaluación para la calificación definitiva por el Consejo de los índices de transparencia de cada entidad sujeta.

Todo ello conforme a las condiciones técnicas particulares y administrativas que se unen a la presente como anexos.

SEGUNDO. – Teniendo en cuenta la programación que se elevó al Pleno del Consejo del día 14 de septiembre de 2020, y, con el fin de que haya una continuidad en el proceso de rendición de información y su evaluación, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta contratación se tramitara por procedimiento de urgencia.



El Técnico Consultor, Secretario del CTRM. Fecha y firma al margen.

RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Vista la anterior Propuesta y considerándola conforme y ajustada a derecho, se resuelve en el sentido en ella expresado.

D. Julián Pérez-Templado Jordán.

Fecha y firma al margen.

17/06/2021 12:46:29

17/06/2021 10:39:30 PEREZ-TEMPLADO JORDAN, JULIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4f336849-459-4e85-d0e2-00505696280



ANEXO PPT

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA EVALUACION DE LOS INDICES DE TRANSPARENCIA DE LA REGION DE MURCIA (PPT)

INTRODUCCION. - Planteamiento y programa de necesidades.

El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, (en adelante el Consejo o CTRM) creado por la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana, tiene, entre otras funciones, conforme al artículo 22 y 38 de esta Ley, las de controlar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de publicidad activa y transparencia de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación. Se trata de ejercer el control sobre la publicidad activa y evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones que recogen los artículos 5 y 6 de la citada Ley Regional.

El Pleno del Consejo aprobó el proyecto IT-REGION DE MURCIA para dar cumplimiento a las funciones que le corresponden en relación con el control y evaluación de la publicidad activa.

En desarrollo de este proyecto, el Consejo se ha dotado de una aplicación desarrollada para la evaluación de la publicidad activa, basada en la metodología MESTA. Se trata de un sistema de autoevaluación, a partir de la información que cada una de las entidades obligadas a rendirla ha de cargar en la aplicación, alojada en la web del CTRM. Y posteriormente, con esta información, el Consejo evalúa a cada entidad en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, tanto las contempladas en la legislación estatal como en la autonómica.

Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, del Presidente del Consejo se aprobó la aplicación telemática para el control y evaluación de los Índice de Transparencia (IT-REGION DE MURCIA) de la publicidad activa de los entes sujetos a la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

El plazo para rendir la información se abrió el pasado día 18 de enero y finalizó el día 1 de abril de 2021, incluso sus prorrogas.

Una vez finalizado el plazo de autoevaluación, desde el Consejo, se ha de proceder a:

- Verificar la información rendida, remitiéndose su resultado a cada una de las entidades autoevaluadas para que puedan hacer las alegaciones que consideren.
- Informar las alegaciones presentas por cada entidad.
- Preparar los informes de evaluación para la calificación definitiva por el Consejo de los índices de transparencia de cada entidad sujeta.

La oficina del Consejo no dispone de personal para realizar materialmente todos estos trabajos. La plaza de asesor jurídico, que estaba desempeñada mediante un nombramiento provisional ha dejado de estar ocupada y la que se acordó crear en la última sesión del Consejo, el 21 de diciembre de 2020, Técnico de Apoyo Publicidad Activa a proveer por un ingeniero técnico de telecomunicaciones o analista de aplicaciones no ha sido convocada. Solamente hay un



empleado de nivel técnico, un técnico-consultor, que desempeña las funciones de secretario del Consejo y prepara las propuestas de resolución de las reclamaciones de información que se presentan. De tal manera que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, la evaluación y control de los índices de transparencia es una función básica del Consejo, y, no disponiendo de recursos para realizar los informes y trabajos preparatorios a la calificación de los índices de transparencia es indispensable contratar los servicios técnicos de asistencia a tal fin.

El presupuesto máximo de esta licitación es de 15.000 €, más IVA.

El procedimiento que se empleara para la selección del contratista es el abierto.

Por otra parte, teniendo en cuenta la conveniencia de que el proyecto de evaluación de los índices de transparencia se desarrolle con continuidad, debiendo mediar el menor tiempo entre la rendición de información y la calificación por el Consejo, es preciso acelerar los trámites para adjudicar el contrato lo antes posible, debiendo declararse la tramitación urgente de este expediente de contratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo es preciso tener en cuenta la programación de los trabajos de evaluación que se elevó al Pleno del Consejo del día 14 de septiembre de 2020.

PRIMERA. - Objeto y alcance PPT.

Constituye el objeto de esta licitación la prestación de los servicios para:

- Verificar la información rendida, remitiéndose su resultado a cada una de las entidades autoevaluadas para que puedan hacer las alegaciones que consideren.
- Informar las alegaciones presentas por cada entidad.
- Preparar los informes de evaluación para la calificación definitiva por el Consejo de los índices de transparencia de cada entidad sujeta.

El contratista será seleccionado mediante procedimiento abierto y por procedimiento de urgencia, reduciéndose los plazos conforme a lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. – Forma y contenido de los trabajos a realizar.

La coordinación de los trabajos objeto de esta licitación, entre el contratista y el Consejo de Transparencia se realizara a través del responsable del contrato.

El responsable del contrato pondrá a disposición del contratista la información sobre la cual tenga que realizarse su análisis para posteriormente preparar los informes que servirán al Consejo para que posteriormente realice la calificación de los índices de transparencia de cada una de las entidades sujetas conforme a la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.



ANEXO PCA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA EVALUACION DE LOS INDICES DE TRANSPARENCIA DE LA REGION DE MURCIA (PCA)

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto de esta licitación la contratación de los servicios de asistencia y asesoramiento para la evaluación de los índices de transparencia de las entidades sujetas a la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia, conforme a las condiciones del PPT.

En esta contratación no procede la división en lotes ya que se trata de una prestación única que no puede ser objeto de división. Las fases de preparación de los trabajos son hitos de un único proceso que es la calificación definitiva por el Consejo de los índices de transparencia.

SEGUNDA.- Presupuesto y precio.

El presupuesto máximo de esta licitación asciende a la cantidad de 15.000 € más IVA del 21 % 3.150 €. Presupuesto total 18.150 €.

TERCERA. – Forma de pago.

El pago del servicio se efectuará a la finalización de la realización del mismo, previa presentación de factura que deberá ser debidamente conformada.

CUARTA. - Plazo de duración del contrato.

El plazo máximo de duración del contrato será de SETENTA Y CINCO DIAS NATURALES, pudiendo reducirse en las ofertas de los licitadores como consecuencia de la programación temporal que realicen para efectuar las prestaciones objeto del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Dentro de este periodo se ejecutarán los servicios contratados.

QUINTA. - Publicidad.

El anuncio de licitación para participar en esta licitación y la información relativa al presente procedimiento, así como al contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://contrataciondelestado.es>



Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección:

<https://www.consejodetransparencia-rm.es/perfil-del-contratante/>

SEXTA. - Solvencia del licitador y garantía provisional.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, será apreciada por el órgano de contratación asistido de la Mesa y se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza y metodología, al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato

Indicación del personal técnico, vinculación con el licitador y descripción de las instalaciones y medios técnicos.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

No se exige garantía provisional.

SEPTIMA. - Presentación de proposiciones.

Los licitadores que deseen participar en este procedimiento presentaran sus proposiciones en el plazo de 8 días naturales a contar desde la publicación del anuncio conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

Forma de presentación: En las oficinas del Consejo de la Transparencia de la Region de Murcia. c/Frutos Baeza, nº 3, 2º piso. Murcia. También podrá hacerse en las oficinas de Correos.

Si se presentan en las oficinas de Correos deberá anunciarse dicha presentación en la dirección de correo electrónico secretario.consejotransparencia@carm.es antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar de modo visible en el exterior:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA TRANSPRENCIA DE LA REGION DE MURCIA.

*PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA
PARA LA EVALUACION DE LOS INDICES DE TRANSPARENCIA DE LA REGION DE MURCIA.*



NOMBRE DEL LICITADOR.

En el interior se hará constar en hoja independiente su contenido.
Las proposiciones contendrán la siguiente documentación.

A) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La documentación administrativa, contemplada en la cláusula décima, que podrá sustituirse por la presentación de una declaración firmada por el licitador conforme al modelo que se une como Anexo I al presente pliego de condiciones.

B) SOBRE B: DOCUMENTACION PARA VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Contendrá una breve memoria comprensiva del contenido de los trabajos previos e informes que constituyen el objeto de esta licitación con el detalle del contenido de los mismos.

Asimismo, se acompañarán unas referencias de los profesionales que llevarán a cabo los trabajos, que permitan al Consejo de la Transparencia valorar que cuentan con conocimientos suficientes en materia de control y evaluación de la publicidad activa.

C) SOBRE C: DOCUMENTACION PARA VALORAR POR CRITERIOS CUANTIFICABLES.

Contendrá la programación temporal de los trabajos, indicando los plazos parciales para, i) verificación de la información rendida, ii) informe a las alegaciones de las entidades autoevaluadas, y, iii) informe para la evaluación y calificación definitiva por el Consejo.

Las ofertas deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Se une como Anexo II el modelo para plazos parciales y precio unitario.

OCTAVA. – Criterios de valoración de las ofertas.

Las ofertas serán valoradas aplicando los siguientes criterios:

A. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

- Memoria presentada por el licitador sobre el contenido de los trabajos previos e informes que constituyen el objeto de esta licitación con el detalle del contenido de los mismos, hasta 40 puntos.

B. Criterios cuya cuantificación no depende de juicio de valor:

- Menor precio unitario propuesto, 30 puntos.
- Menor plazo de ejecución del contrato propuesto por el licitador, según resulte de la programación temporal para la realización de los trabajos objeto del contrato, 30 puntos.

NOVENA. – Mesa de contratación, apertura de proposiciones y calificación de la documentación.



El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación que ejercerá las funciones que le asigna el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público. Estará integrada por:

- El Presidente del Consejo.
- El gestor de sistemas informáticos del Consejo.
- El Secretario del Consejo.
- El interventor delegado del Consejo.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa y procederá a la apertura del SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA presentada por los licitadores, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, la Mesa procederá a la apertura del sobre B: DOCUMENTACION PARA VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR. La Mesa procederá a valorar la documentación presentada por cada licitador otorgando la puntuación que corresponda a cada uno de ellos.

En otro acto posterior, la Mesa procederá a la apertura del SOBRE C: DOCUMENTACION PARA VALORAR POR CRITERIOS CUANTIFICABLES, valorando posteriormente las ofertas presentadas por los licitadores y procediendo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y demás concordantes.

DECIMA. - Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para formalizar el contrato.

El licitador a cuyo favor se haya realizado propuesta de adjudicación será requerido para que, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, para su valoración y calificación, mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual el órgano de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por los técnicos jurídicos del Consejo.



Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifican en el anuncio de licitación y en el presente pliego.

4º. Justificante de haber constituido la fianza definitiva por importe del 5 % del presupuesto de licitación conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDECIMA. – Adjudicación y formalización del contrato.

La Mesa verificará que el licitador a favor del cual se realizara la propuesta de adjudicación acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El contrato se perfecciona con su formalización, que se realizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de los 7 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

DUODECIMA.- Protección de datos de carácter personal.

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos por los que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la normativas nacionales de desarrollo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la



prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales, por cuenta del responsable del tratamiento se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos que es, exclusivamente, con motivo de la prestación del servicio de asistencia y asesoramiento al CTRM para la evaluación de los índices de transparencia de las entidades sujetas.
- b) El futuro contratista debe someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

DECIMOTERCERA.- Condiciones especiales de ejecución.

Para la ejecución de este contrato se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:



- Que el adjudicatario del contrato tenga implantadas en la empresa un plan o medidas para favorecer la formación en el lugar de trabajo y cumpla con las obligaciones laborales recogidas en el convenio colectivo sectorial aplicable al ámbito del presente contrato.
- Que el adjudicatario del contrato se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

DECIMOCUARTA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la administración, a través del responsable del contrato.

DECIMOQUINTA.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, ya que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido tenidas en cuenta en el proceso de licitación.

DECIMOSEXTA.- Subcontratación.

Atendiendo a las prestaciones que integran el objeto del contrato, no procede la subcontratación del servicio.

DECIMOSEPTIMA.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

DECIMOCTAVA.- Obligaciones del contratista.

1. Obligaciones generales.

Son de cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y esta administración, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la administración, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

DECIMONOVENA.- Modificación del contrato.

El contrato que resulte de esta licitación es administrativo. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

VIGESIMA.- Suspensión del contrato.

El Consejo, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VIGESIMOPRIMERA.- Recepción y liquidación.



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Consejo, la totalidad de su objeto. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción con arreglo a los términos previstos en la LCSP.

VIGESIMOSEGUNDA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Incumplimiento por parte del contratista de las prestaciones del contrato, que sea calificado como grave por el órgano de contratación bien por ser reiterado o bien atendiendo a la importancia del incumplimiento.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

VIGESIMOSEGUNDA.- Plazo de garantía, devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Atendiendo al objeto del contrato y que las prestaciones del mismo concluyen con su finalización, resultando improbable que, con posterioridad a su liquidación puedan resultar responsabilidades del contratista en su ejecución, se establece un plazo de garantía sólo por un plazo de 6 meses.

VIGESIMOTERCERA. - Responsable del contrato



El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

VIGESIMOCUARTA. - Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y del calendario del programa de los servicios objeto del contrato.

Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento del calendario por causas imputables al contratista, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, el CTRM podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del precio del contrato. Por lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP, estableciendo una penalidad

VIGESIMOQUINTA. –Régimen jurídico del contrato

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.



Anexo I

Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para participar en la contratación de servicios asistencia técnica para la evaluación de los índices de transparencia de la Región de Murcia.

*D....., con DNI nº, en representación de, con CIF nº, a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación del contrato de **servicios de formación y asistencia técnica para la evaluación de los índices de transparencia de la Región de Murcia**, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD*

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato señalado, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

SEGUNDO. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración antes de la adjudicación del contrato.

Y, para que conste, firmo la presente declaración.



Anexo II

Modelo a cumplimentar e incluir en el SOBRE C: DOCUMENTACION PARA VALORAR POR CRITERIOS CUANTIFICABLES, en la contratación de servicios asistencia técnica para la evaluación de los índices de transparencia de la Región de Murcia.

D....., con DNI nº, en representación de, con CIF nº, a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación del contrato de **servicios de formación y asistencia en la contratación de servicios asistencia técnica para la evaluación de los índices de transparencia de la Región de Murcia.**

PRIMERO. Que me comprometo a realizar los servicios objeto de esta licitación conforme a la siguiente programación temporal,

- i) verificación de la información rendida, en un plazo de _____ días hábiles a contar desde la firma del contrato.
- ii) informe a las alegaciones de las entidades autoevaluadas, en el plazo de _____ días hábiles a contar desde la finalización del plazo de alegaciones y puesta a disposición de estas.
- iii) informe para la evaluación y calificación definitiva por el Consejo, en el plazo de _____ días hábiles a contar desde la finalización de los informes de alegaciones.

SEGUNDO. – Que se compromete a realizar los trabajos objeto de esta licitación por un precio de _____ €, más IVA del 21 % _____ €, que hace un total de _____ €.

Y, para que conste, firmo la presente declaración.

